

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**

| | |
|------------------------|--|
| DEPENDENCIA: | Oficina de Control Disciplinario Interno |
| INVESTIGADO (A) | Tatiana Lorena Aguilar Londoño |
| CARGO: | Directora (E) Formalización Minera para la época de los hechos |
| ENTIDAD: | Ministerio de Minas y Energía |
| ASUNTO: | NOTIFICACION POR EDICTO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA |

**EDICTO No. 02
1 de abril de 2026**

La suscrita secretaría de la Oficina de Control Disciplinario Interno,

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario número 654 de 2023, adelantado en contra de **TATIANA LORENA AGUILAR LONDOÑO**, se profirió el 17 de febrero de 2026, Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria que en su parte resolutive dispuso:

**“(…) AUTO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
Expediente No. 654 de 2023**

PRIMERO: ORDENAR el inicio de INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en el expediente radicado con el No. 654-2023 en contra de: **TATIANA LORENA AGUILAR LONDOÑO**. En su calidad de director(a) de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía – supervisor del Convenio Marco GGC No. 155-2016, suscrito el 26 de febrero de 2016 entre el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería – ANM, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Para las finalidades y el perfeccionamiento de la Investigación Disciplinaria, con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 del Código General Disciplinario, se ordena la incorporación y práctica de las siguientes pruebas...

Mediante radicados No. 2-2026-004884 de fecha 19-02-2026 y 2-2026-007946 del 12-03-2026 al correo electrónico tlaguilar@minenergia.gov.co se citó a la señora **TATIANA LORENA AGUILAR LONDOÑO**, para que compareciera a la Oficina de Control Disciplinario Interno a efectos de notificarle personalmente el **AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** proferido el 17 de febrero de 2026, brindándole la posibilidad de autorizar la notificación por medios electrónicos a la luz de lo consagrado en el artículo 122 de la Ley 1952 de 2019. Sin embargo, según reportes allegados por el repositorio de Argo los radicados en mención se entregaron el mismo día de la fecha de la comunicación a la señora **TATIANA LORENA AGUILAR LONDOÑO** en su correo electrónico, sin que a la fecha no ha sido posible adelantar la referida diligencia de notificación debido a la no comparecencia y/o contestación de dicha investigada.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

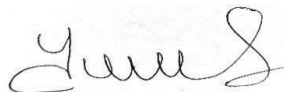
Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DEL CGD, MODIFICADO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, SE FIJA EL PRESENTE **EDICTO** EN LA CARTELERA DE NOTIFICACIONES VIRTUALES DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, POR UN TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES PARA NOTIFICAR A LA SEÑORA **TATIANA LORENA AGUILAR LONDOÑO**.

SE FIJA: El 6 (abril) de 2026 a las 07:00 am.

SE DESFIJA: El 8 (abril) de 2026 a las (04:00) pm.



Secretario
Oficina de Control Disciplinario Interno